

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados..

Artículo 1º: Constitúyase como Ley de la Nación a la Resolución N^º 326/2020 –SSS.-MS y su Anexo 1, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional decrete la finalización de la pandemia COVID-19, incorpórese el mismo al Programa Medico Obligatorio (PMO) y asimismo hágase extensivo el mismo a las siguientes obras sociales y sistemas de salud.

- a) La Obra Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y el Programa Federal Incluir Salud.
- b) El Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA)
- c) Obras Sociales de Universidades Nacionales
- d) Dirección de ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación (DAS)
- e) Las entidades de medicina prepaga comprendidas en la ley 26.682
- f) Las Asociaciones y Colegios Profesionales que actúan como administradores de sistemas de salud.
- g) Las Obras sociales, institutos o direcciones de ayuda social provinciales y-o municipales.
- h) Toda la estructura asistencial pública dependiente del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 2º- Incorpórense a las prestaciones determinadas en la presente ley un modulo de internación domiciliario cuya guía de prácticas y protocolos deberán ser establecidos por el Ministerio de salud de la nación.

Artículo 3º- Los gastos derivados de la implementación de la presente Ley deberán ser imputados de acuerdo a la siguiente forma;

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

- a) De las Obras Sociales Provinciales y Ministerios o Secretarías de salud Provinciales deberán ser imputados a la partida presupuestaria determinada por el Decreto 352/20 “Programa para la emergencia Financiera Provincial”.
- b) La Dirección de ayuda social para el personal del congreso de la Nación (DAS), por una partida que deberá crear el Congreso de la Nación
- c) Las empresas de medicina prepaga comprendidas en la ley 26.682, al tratarse de entidades con fines de lucro, con fondos propios.
- d) Las Asociaciones y Colegios Profesionales que actúan como administradores de sistemas de salud, con fondos propios
- e) La Obra Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y el Programa Federal Incluir Salud. Por el Ministerio de Salud de la Nación
- f) El Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA) Por el Ministerio de Salud de la Nación
- g) Las Obras Sociales de Universidades Nacionales. Por el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 4º- Declárese a la presente Ley de orden público

Artículo 5º- De forma

Autor: CANO, José Manuel

Cofirmantes: ASCARATE Lidia Inés; AMAYA Domingo; NAJUL Claudia; LENA Gabriela; ARCE Mario Horacio; ROMERO Victor Hugo; MATZEN Lorena; MENNA Gustavo; MESTRE Diego; REGIDOR Estela; ZAMARBIDE Federico; RICCARDO José.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El día 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia por el virus COVID-19, y en forma inmediata el Poder Ejecutivo Nacional implemento medidas sanitarias, de emergencia social y de orden público para afrontar la lucha contra el COVID-19 en todo el territorio de la nación., entre las cuales se destaca la ampliación por un año de la emergencia sanitaria (Ley 27.541) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el aislamiento social preventivo y obligatorio, y el distanciamiento social preventivo y obligatorio.

La Superintendencia de servicios de salud con el fundamento de asegurar su capacidad de financiar las prestaciones medico asistenciales que debe brindar a los beneficiarios comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661, implementó mediante la Resolución N° 326/2020 un sistema de Módulos de reintegros para brindar cobertura financiera a la prestación de servicios medico asistenciales a pacientes con diagnostico de COVI-19, destinado a los agentes beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Este proyecto de Ley fue elaborado con la finalidad y el objeto de garantizar los recursos financieros para que todos los habitantes comprendidos en los demás subsistemas de salud puedan acceder a modulos iguales a los que reconoce la Superintendencia de Servicios de Salud con la atención de acuerdo a los protocolos difundidos por el Ministerio de salud de la Nación.

En momentos de incertidumbre que vivimos, que no sabemos cuándo terminara la pandemia, ni como seguirá la economía y las finanzas de las obras sociales y hospitales públicos, es imprescindible garantizar la financiación de todos los módulos

prestacionales para pacientes dudosos o con diagnóstico de COVID-19 para todo el Sistema de Salud Argentino, tomando el modelo de los módulos de atención de la Resolución N° 326/20, y agregándole otro módulo de internación domiciliaria.

El objetivo final de este proyecto es brindar un mismo nivel de cobertura y acceso, con equidad y calidad garantizando su financiamiento para todos los habitantes de la nación, independiente del sistema de atención que posean, ya sea del Subsistema Público, de Obras Sociales, Provinciales, Nacionales o cualquier otro

En tiempos de crisis como los que estamos viviendo, es necesario terminar con la fragmentación y la inequidad en el acceso y la prestación de servicios de los sistemas de salud, tenemos que fortalecer un modelo de atención y cuidados homogéneos para todos los ciudadanos del país garantizando la accesibilidad, equidad y calidad de los servicios para los tratamientos de COVID-19, por eso es que pido a los señores legisladores me acompañen con su firma en el presente proyecto.